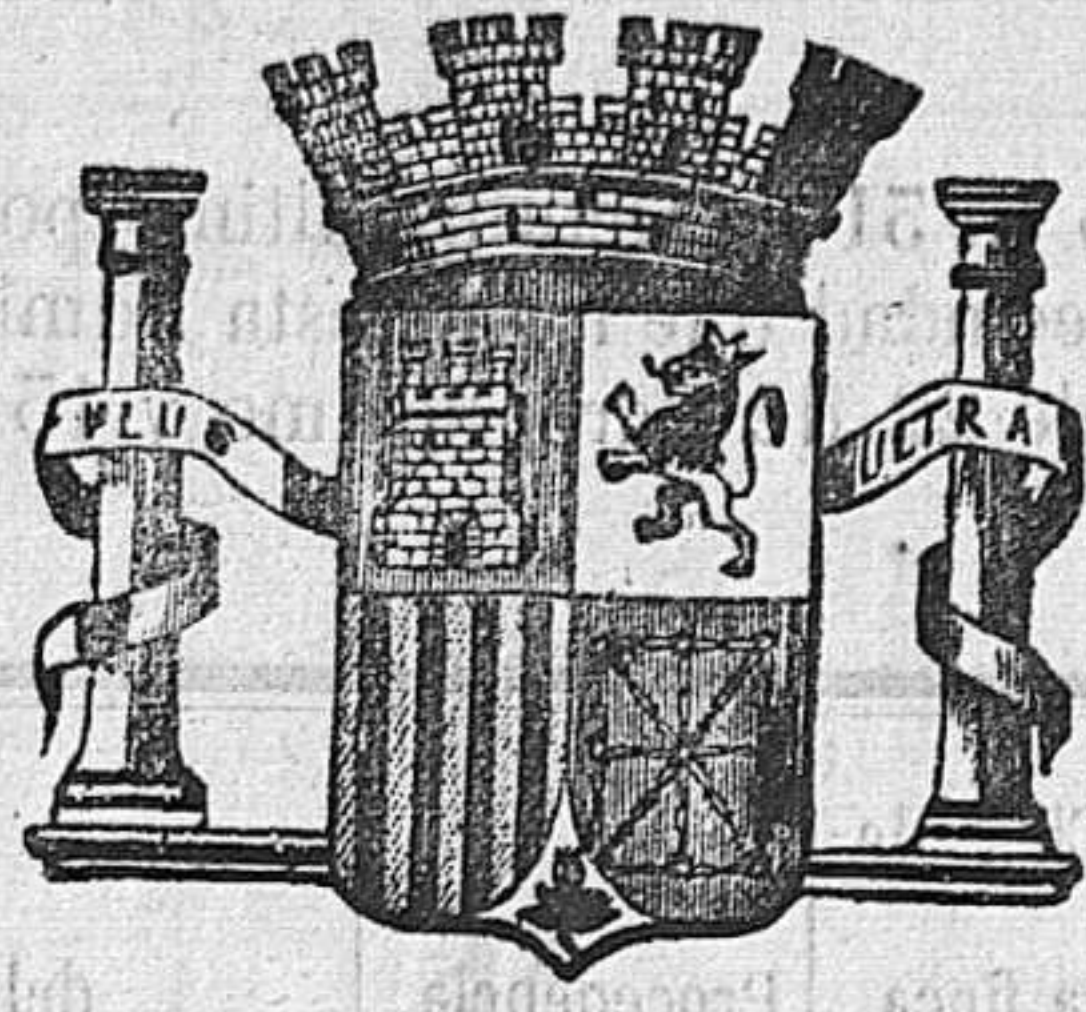


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.234.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Leon Nenclares, vecino de Ezcaray, de 36 años de edad y fabricante de paños, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las nueve de la mañana de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias mineras con el título de «San Lorenzo» de mineral argentífero que ya se halla al descubierto en terreno realengo de Ezcaray y parage que llaman Barranco de la Tercera, que linda N. monte de Celeturra, O. majada de Parlacia, S. Coteró somero y al E. Solana de Celeturra; verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho Barranco, desde esta en direccion N. se medirán 100 metros

y se fijará la 1.ª estaca, desde esta en direccion O. siendo perpendicular á la 1.ª alineacion, se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca, desde esta perpendicular á la última alineacion pero en direccion S. se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª estaca, desde esta á la última alineacion pero en direccion al E. se medirán 600 metros y se fijará la 4.ª estaca, desde esta perpendicular á la última alineacion en direccion N. se medirán 200 metros, desde esta perpendicular deberán resultar 400 metros hasta la 1.ª estaca, con lo que habrá hecho cerramiento del rectángulo que constituye la superficie de las doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil metros.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Ley vigente de minas.

Logroño 12 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.237.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 15 del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 61 chopos, que en el término de Fonzaleche, partido judicial de Haro, y sitio titulado plantíos de las Huertas, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del espresado pueblo por mi orden de esta fecha.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas	céts.	
61	0'50	25	2	»	122

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 122 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Fonzaleche, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 15 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.236.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular llamando con urgencia los individuos de los Batallones Cazadores de Vergara, Alcántara, Santander y Talavera que se hallen con licencia en esta provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito me dice en telegrama de anoche lo siguiente:

«Disponga V. E. que todos los individuos de los Batallones de Vergara, Alcántara, Santander y Talavera que se hallen con licencia ilimitada ó cualquier otro concepto en esa provincia, se incorporen á banderas sin pérdida de tiempo haciendo uso del ferrocarril con cargo á la Caja de Ultramar; en el concepto de que los dos primeros cuerpos embarcarán para Cuba en Barcelona el 24, el 3.º en Cádiz el 18, y el 4.º en el mismo punto el 30. Espida V. E. los pases necesarios y póngase de acuerdo con el Gobernador civil para la rápida trasmision de estas órdenes, que urge queden bien y puntualmente cumplidas.»

En su consecuencia, los Señores Alcaldes de esta provincia en cuyos pueblos hubiese con cualquier clase de licencia individuos de los cuatro batallones espresados, en cuanto reciban el presente Boletín dispondrán que aquellos emprendan la marcha inmediatamente con objeto de incorporarse en banderas, para lo cual dichas autoridades refrendarán los pasaportes ó licencias que tubieren los interesados especificando que marchan por el ferro carril de cuenta de la Caja de Ultramar, haciendo entender á los precitados sujetos que aunque para viajar necesitan satisfacer en las estaciones el importe del medio billete, les será abonado en el Batallon en cuanto se presenten en él.

Confío en que los indicados

SS. Alcaldes allanando cualquiera dificultad coadyuvarán por su parte para que se dé cumplimiento á la orden superior que precede, pues que en ello se halla interesada la honra Nacional.—El Brigadier Gobernador Militar, *Pedro Perez.*

NUMERO 1.220.

Don Eugenio San Juanbenito, Juez municipal de esta Ciudad, regente del Juzgado de primera instancia de este partido, por traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama á Ponciano Gaian, de oficio esquilador, natural que se dice ser de Yangüas y residente últimamente en Ondarroa ó Lequeitio, para que en el término de doce dias comparezca en este Juzgado con el fin de declarar al tenor de unas citas que se le hacen en la causa formada sobre asesinato de Julian Guerrero guarda que fué de la Dehesa de Grañon en este partido judicial.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, *Juan Antonio de Lama.*

NUMERO 1.226.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de la Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Gimenez Lainde, soltero, natural de Cervera del Rio Alhama, de veinte y un años de edad, de oficio pastor, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por delito de hurto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Arias.—Por su mandado, *José María Arrese.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de los débitos que resultan á favor del Tesoro en 31 de Octubre último por plazos vencidos de compras ó redenciones de bienes desamortizados con expresion de los deudores y su vecindad que forma esta Administracion en cumplimiento á las órdenes de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último y 13 del actual.

NOMBRE de los deudores.	Vecindad.	Número del pagaré.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe en Ptas. céts	OBSERVACIONES.
D. Hermenegildo Zubiaur.	Nágera.	108	Casa.	Clero.	28 de Marzo de 1870 y 71.	102, »	
Santiago Bayona.	Alfaro.	685	Heredad.	id.	3 de Setiembre de 1867 al 71.	625, »	
Tomás Capellan.	Santo Domingo.	4638	id.	id.	26 de Abril de 1871	37,62	
Atanasio Marron.	Logroño.	1262	id.	id.	4 de Mayo de 1871.	23,25	
El mismo.	id.	1263	id.	id.	Id. id. id.	31,61	
El mismo.	id.	1264	id.	id.	Id. id. id.	27,62	
El mismo.	id.	1265	id.	id.	Id. id. id.	101, »	
Juan Delgado.	id.	1341	id.	id.	17 id. id.	15,62	
D.ª Romana Olave.	Vitoria.	1376	id.	id.	24 id. 1870 y 1871.	62,50	
La misma.	id.	1377	id.	id.	Id. id. id.	25, »	
La misma.	id.	1378	id.	id.	Id. id. id.	40, »	
La misma.	id.	1388	id.	id.	25 id. id.	13,62	
La misma.	id.	1389	id.	id.	Id. id. id.	5, »	
La misma.	id.	1390	id.	id.	Id. id. 1868-70-71.	28,12	
D. Juan Rosales.	Baños río Tovia.	5230	id.	id.	24 id. 1870-71.	9, »	
El mismo.	id.	5231	id.	id.	Id. id. id.	12,50	
El mismo.	id.	5232	id.	id.	Id. id. id.	25, »	
El mismo.	id.	5233	id.	id.	Id. id. id.	39, »	
D.ª Romana Olave.	Vitoria.	1605	id.	Beneficencia.	18 de Junio de 1871.	75, »	
D. Juan Badillo.	Arnedo.	270	Casa.	Clero.	1.º de Diciembre de 1870.	74,82	
Leon Sanchez Benito.	Entrena.	284	id.	id.	25 de Abril de 1871.	47,75	
Felipe Garcia Gonzalez.	Bañares.	1778	Heredad.	id.	9 id. 1869 al 71.	150, »	
El mismo.	id.	1779	id.	id.	Id. id. id.	30,37	
El mismo.	id.	1780	id.	id.	Id. id. id.	31,12	
José Ugarte.	Calahorra.	1908	id.	id.	11 de Setiembre de 1867 al 71.	208,12	
Andrés Antoñanzas.	id.	1916	id.	id.	12 id. id.	100,12	
Telesforo Lopez.	id.	1924	id.	id.	13 id. id.	28,73	
Francisco Cejudo.	Logroño.	1929	Hórreo.	id.	13 id. 1871.	127,50	
Francisco Mancebo.	Calahorra.	1935	Heredad.	id.	11 id. id.	75, »	
Juan Martinez.	id.	1954	id.	id.	18 id. 1868-71.	102,50	
D.ª Romana Olave.	Vitoria.	5991	id.	id.	16 de Octubre de 1869 al 71.	650,62	
La misma.	id.	5992	id.	id.	Id. id. id.	26,25	
D. Dionisio Garcia.	Villamediana.	6068	id.	id.	3 de Diciembre de 1870.	42,87	
El mismo.	id.	6069	id.	id.	Id. id. id.	26,37	
El mismo.	id.	1618	id.	Beneficencia.	Id. id. id.	15,25	En diligencias efectivas de apremio para la cobranza.
Natalio Isa.	Calahorra.	2200	id.	Clero.	24 de Octubre de 1869-70.	17,75	
Angel Rioja.	Baños de Rioja.	1680	id.	id.	Id. de Julio de 1870.	9,12	
José Maria Ortega.	Haro.	4902	Casa.	id.	29 de Abril de 1870 y 71.	4.235, »	
Castor Manzanares.	Madrid.	1025	Heredad.	Propios.	12 id. 1868 al 71.	6.001, »	
Florentino Lumberras.	Santoruato.	2790	id.	Clero.	19 de Diciembre de 1870.	9,37	
El mismo.	id.	2791	id.	id.	Id. id. id.	9,87	
Gregorio Fernandez.	Calahorra.	2805	id.	id.	20 id. id.	26,75	
Nicanor Herrero	id.	2807	id.	id.	Id. id. id.	101,37	
Manuel Lorente.	id.	2808	id.	id.	Id. id. id.	82, »	
Donato Muro.	id.	2810	id.	id.	Id. id. id.	87,50	
Francisco Fernandez.	Villamediana.	2834	id.	id.	21 id. id.	25,75	
Juan Martinez.	Calahorra.	2911	id.	id.	31 id. 1867 al 70.	650,50	
Silberio Martinez Peña.	id.	2912	id.	id.	3 id. 1870.	98,25	
Felipe Solano.	id.	2641	id.	id.	13 id. id.	45,75	
D.ª Romana Olave.	Vitoria.	3206	id.	id.	28 de Enero de 1868 al 71.	15, »	
D. Esteban Perez.	Santo Domingo.	2993	id.	id.	14 id. 1870-71.	118,25	
Vicente Nazar.	Nágera.	4089	id.	id.	22 de Marzo de 1871.	37,50	
D. Vicente Nazar.	id.	4090	id.	id.	Id. id. id.	17,50	
Angel Clavijo.	Lardero	3959	id.	id.	15 id. 1869.	5,62	
El mismo.	id.	3962	id.	id.	Id. id. 1869-71.	83,25	
D.ª Romana Olave.	Vitoria.	5514	id.	id.	18 de Junio de 1868-71.	93,50	
La misma.	id.	5513	id.	id.	Id. id. id.	198, »	
La misma.	id.	5542	id.	id.	19 id. 1869-71.	42,37	
D. Juan Cristobal.	Calahorra.	2514	id.	id.	30 de Noviembre de 1870	11,12	
Florentino Melon.	El Cortijo	741	id.	Propios.	13 de Setiembre de 1871.	158,50	
El mismo.	id.	742	id.	id.	Id. id. id.	301,50	
D.ª Maria Nieves Breton.	Tudelilla.	784	id.	id.	18 de Febrero de 1870 y 71.	1.400, »	
D. Victoriano Lopez.	Alfaro.	68	Casa.	Beneficencia.	16 de Mayo de 1870-71.	35, »	
Cecilio Calbo.	Soto Cameros.	79	Heredad.	id.	12 de Octubre de 1871.	75, »	
Cesáreo Martinez.	Lardero.	1265	id.	id.	10 id. id.	101,50	
El mismo.	id.	1266	id.	id.	Id. id. id.	61, »	
Eustaquio Jaime.	Calahorra.	2035	id.	Clero.	5 id. id.	250,75	
Bonifacio Oliven.	id.	2036	id.	id.	Id. id. id.	152, »	
Isidoro Ciriza.	id.	2067	id.	id.	8 id. id.	40,25	
El mismo.	id.	2112	id.	id.	13 id. id.	250, »	
El mismo.	id.	2113	id.	id.	Id. id. id.	25,50	
El mismo.	id.	2127	id.	id.	Id. id. id.	16,25	
Donato Muro.	id.	2102	id.	id.	Id. id. id.	379,38	
D.ª Jacoba Martinez.	id.	2108	id.	id.	Id. id. id.	26,50	
La misma.	id.	2109	id.	id.	Id. id. id.	50, »	

NOMBRES de los deudores.	Vecindad.	Número del pagaré	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe en Ptas. céts.	OBSERVACIONES.
D. Segundo Saenz Calisto Ita.	Calaborra.	2196	Heredad.	Clero.	24 de Octubre de 1871	87,50	En diligencias efectivas de apremio para la cobranza.
D.ª Jacoba Martínez	id.	2202	id.	id.	Id. id. id.	43,88	
La misma.	id.	2206	id.	id.	Id. id. id.	37,50	
D. Segundo Saenz	id.	2207	id.	id.	Id. id. id.	102,37	
El mismo.	id.	2208	id.	id.	Id. id. id.	287,50	
Fermin Mario.	id.	2209	id.	id.	Id. id. id.	135,62	
Bonifacio Lastado.	id.	2216	id.	id.	Id. id. id.	127,12	
Doroteo Ortiz.	id.	2221	id.	id.	Id. id. id.	162,50	
El mismo.	Nágera.	2247	id.	id.	31 id. id.	22,50	
El mismo.	id.	2248	id.	id.	Id. id. id.	10,13	
El mismo.	id.	2249	id.	id.	Id. id. id.	11,25	
El mismo.	id.	2250	id.	id.	Id. id. id.	7,15	
Evaristo Laprada.	id.	2251	id.	id.	Id. id. id.	17,88	
Vicente Garibay.	Haro.	6009	id.	id.	29 id. id.	7,50	
D.ª Romana Olave.	Santo Domingo.	6010	id.	id.	31 id. id.	57,78	
La misma.	Vitoria.	5991	id.	id.	Id. id. id.	216,38	
D. Manuel Ruiz	id.	5992	id.	id.	Id. id. id.	8,75	
Diego L. Montenegro.	Alfaro.	728	id.	id.	10 id. id.	17,65	
Julian Zabala.	id.	739	id.	id.	26 id. id.	108, »	
Juan Heredia.	Arnedo.	2120	id.	id.	15 id. id.	38,75	
José Uriarte.	Jubera.	889	id.	Propios.	4 id. id.	680, »	
Hermenegildo San Millan.	Ciburi.	258	id.	id.	7 y 9 id. id.	27,50	
Facundo Merino.	Uruñuela.	3	id.	Estado.	30 id. id.	15,98	
El mismo.	Logroño.	6005	id.	Clero.	25 id. id.	20, »	
	id.	6006	id.	id.	Id. id. id.	25, »	
Total.						20.637,77	

RESUMEN POR PROCEDENCIAS.

Estado y Clero.	11.706,53
20 por 100 de Propios.	2.142,12
80 por 100 de Propios.	6.426,36
Beneficencia.	362,76

Logroño 7 de Diciembre de 1871.—El Gefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

NUMERO 1.233.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Resultando vacante en la facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Sevilla la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio

debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados, Zaragoza 11 de Diciembre de 1871.—El Rector, Gerónimo Borrao.

NUMERO 1184.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar cincuenta mil metros de lona para construir gergones y cabezales con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas el dia 22 de diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las

proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª seccion, P. V.—El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de lona con destino al servicio de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de cincuenta mil metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los distritos citados.

2.ª La lona que se subasta ha de ser produccion española; de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezela de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tegido uniforme, con el ancho de ochenta y ocho centímetros cuando ménos, diez hilos de trama y doce en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y quinientos gramos por cada trozo de cuatro metros veintiocho centímetros que es la lona necesaria para un gergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra que

marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.ª La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros veintiocho centímetros advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.ª La entrega de los espresados cincuenta mil metros de lona se hará en tres plazos; el primero de diez mil metros, á los 40 dias de comunicada al rematante la R. O. de aprobacion, y los otros dos de á dos mil cada uno con el intervalo de treinta dias de uno á otro sin interrupcion, de modo que á los 100 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado que fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin previo aviso procederá á adquirir directamente á costa y coste del rematante la lona que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demas bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Admi-

nistracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.º El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta no surtiendo efecto para su abono hasta que comp eten el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, scepto en el caso de que trata la condicion 5.º

8.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.º El precio limite que se fija por cada metro de lona de las condiciones espresadas es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

10.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que escedan del precio limite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los cincuenta mil metros de lona que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos ó en las Socursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado 5.872 pesetas. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que sean de echadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.º El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta la cantidad de 11.744 pesetas.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870.

12.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13.º Serán tambien de su cuenta del contratista los gastos de escritura copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14.º El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para los casos y dudas que no se hallen pre-

vistos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de febrero y Real instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 15 de noviembre de 1871.— El Marqués de Nevarés.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratados cincuenta mil metros de lona para gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 1.231.

Direccion general de Infanteria.— 7.º Negociado.—Circular número 559.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido ú timamente han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creacion de Cadetes no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honro a profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno: el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año, y en su consecuencia y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon no les da derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general por medio del Memorial del arma y Boletines oficiales publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los mas aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, prévia la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del arma, dictando las preveniciones siguientes:

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes á Cadetes publicado en el Memorial de Infanteria de 5 de Junio último

2.º Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los Cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias, á los exámenes de oposicion, que tendran lugar en esta Direccion general el dia 2 de Enero del año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.º Las condiciones á que se refiere el articulo anterior con arreglo á la Real orden de 3 de Febrero último, son las siguientes:—1.º Tener 16 años de edad, sin exceder de 19 y la estatura y aptitud física determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo.—2.º Aprobacion de examen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes:—Gramática castellana.—Elementos de Geografía é Historia de España.—Aritmética, las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reduccion de aquellos á estos.—Sistema métrico decimal.

4.º Los aspirantes que tenian anteriormente presentadas sus instancias y reunan las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relacion que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su admision á examen antes del 24 de Diciembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten, deberán acompañar los documentos justificativos para su clasificacion, en la inteligencia que no se recibirá ninguna instancia despues de la mencionada fecha.

5.º Los documentos que debe acompañar cada interesado son, fé de bautismo legalizada que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años; certificado justificativo de la situacion del padre, si fuese hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defuncion de aquel, si se hallase huérfano

6.º Los interesados que no llegan á exceder de la edad marcada, en 1.º de enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Direccion, podrán desde luego y definitivamente retirarlas; toda vez que no les dá derecho, ni privilegio alguno, la circunstancia de haber figurado en el escalafon, ni el conservarlas en esta Secretaria. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.— Pieltain.

RELACION QUE SE CITA.

- D. Maturo Fonrodona y Mir.
Joaquin Puncel y Perez.
Emilio Vert y Balns.
Camillo Castillo y Basca.
Jerónimo Moreno y Vecino.
Angel Aizpuro y Mondejar.
Felix Fernandez Barceló.
Carmelo Mediavilla y Divi.
Antonio Jimenez y Lara.
Antonio Galindo y Molina.
Joaquin Erizaga y Roig.
Ubaldo Calero é Iriarte.
Vicente del Castillo y Garcia.
Victorio Sanchez y Lirio.
José Pajares y Ruiz.
Francisco Vazquez y Gomez.
Victoriano Garcia Beaulier.
Miguel Muñoz y Aranda.
José Alvarez y Ruiz.
Luis Reygosa y Ceira.
Baldomero Sanchez de Leon.
Guillermo Ortega y Vargas.
Pablo Rodriguez Sanchez.

- D. Manuel Escalona y Lopez.
Manuel Fernandez Herrero.
Félix Carrasco y Alvarez.
Angel Nieto y Coloma.
Antonio Camacho Jimenez.
Galo Fernandez España.
Juan Malpica y Genoux.
Demetrio Pareja y Mesa.
Carlos Vieyra de Abreu y Tort.
Gonzalo Velasco y Lopez.
Emilio Vera y Gonzalez.
Eduardo Calero Idiarte.
Baldomero Garcia y Garcia.
Luis Romero y Molina.

(Se continuará.)

NUMERO 1.235.

El Ayuntamiento de Arnedo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral vigente, ha señalado para colegios electorales los edificios siguientes: Casa Consistorial para el primer colegio: la escuela de niños en la calle del Pintor para el 2.º Colegio: y la escuela de niños en la calle de Rojas para el Colegio 3.º Arnedo Diciembre 12 de 1871.—El Alcalde, Juan B. Ruiz.

ANUNCIOS.

NUMERO 1.222.

El Ayuntamiento de la villa de Igea, en union de un triple número de mayores contribuyentes, tiene acordado medir todo su terreno jurisdiccional para la formacion ó rectificacion de estadística territorial, y ha acordado con aprobacion del Sr. Gobernador sacarlo á remate, para lo cual ha señalado el dia 26 de Diciembre próximo en la Sala de Ayuntamiento desde las 10 á las 12 de la mañana bajo las condiciones que se hallarán de man fi-sto y se rematará en el mejor postor. Igea Diciembre 2 de 1871.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Pascual Saez-Benito, Secretario.

NUMERO 1.223.

Terminado el repartimiento provincial y Municipal del presente año económico de 1871 á 1872, conforme á la ley de 23 de Febrero de 1870, para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se oírán cuant s reclamaciones se hagan por los interesados.

Poyales 3 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Lucas Martinez.—El Secretario, Leandro Arancón.

Terminado el repartimiento general de esta villa para el presente año económico de 1871 á 1872, conforme á la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion y demás comprendidos en dicho reparto, puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones de agravio, pues pasado dicho término, no se les oír á les parará el perjuicio que haya lugar.

San Torcuato 3 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Gregorio Lumbreras.—Agapito Martinez, Secretario interino.

Quien quisiere comprar un molino harinero sito en la jurisdiccion de Fuenmayor y término de los rios, con sus dos piedras, limpiadera y demás utensilios al corriente para su demolicion, y tierras de secano y regadio contiguas á dicho molino, acudirá al enunciado pueblo y domicilio de don Domingo S. Juan para tratar de su venta.